RII- 005 06 de Septiembre del 2017





EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración pública, Reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación Coordinación, Ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil catorce (2004), publicado en La Gaceta en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004) en su edición No. 30,421, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha diez (10) de mayo del dos mil cinco (2005), publicado en La Gaceta en fecha tres de junio del dos mil cinco en su edición No. 30,713, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que: la Dirección General de Presupuesto entre sus atribuciones tiene la competencia en su condición de Órgano Técnico Coordinador del subsistema de presupuesto, Dictar las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o sus Substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público que le fija el artículo 5 de la Ley Orgánica del Presupuesto, aprobará mediante Acuerdo del Secretario de Estado las Normas Técnicas que se requerirán para implementar y desarrollar el Sistema de Administración Financiera Integrada mencionado en el numeral 8 del citado Artículo, incorporando los mecanismos de control interno para cada uno de los subsistemas que lo conforman.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, las Normas Técnicas aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior de este reglamento, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las Dependencias equivalentes en cada una de las Instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.1154 de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil cinco (2005), publicado en el Diario Oficial de la República en fecha doce (12) de diciembre del dos mil cinco (2005) en su edición No. 30873, se aprobó las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TITULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPITULO II Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25 Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, establece que: Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre

RII- 005 06 de Septiembre del 2017





categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas Normas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2017, se establece que: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de la fuente del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los Objetivos y Resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el Presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el propósito de esta modificación presupuestaria es debido a la solicitud de la Dirección General de Carreteras mediante la solicita el traslado de fondos para fortalecer renglones presupuestarios y así cubrir pagos de viáticos para personal que supervisará los diferentes proyectos que realizan trabajos de topografía en esta Secretaría de Estado y para la compra de archivadores que son necesarios para el buen funcionamiento de la institución, asimismo para cubrir necesidades de la Oficina del Secretario como ser la compra de repuestos y accesorios, mantenimiento de vehículos etc.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 29 numeral 13, 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 17 y 37 numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 2 y 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2017-Decreto 171-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2017, la asignación presupuestaria siguiente:

AUMENTO DE EGRESOS

INSTITUCIÓN 120 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)

PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES PROGRAMA 04 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11, 12 Y 26

SUBPROGRAMA 00 PROYECTO: 00

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 GERENCIA CENTRAL UNIDAD EJECUTORA: 013 GERENCIA ADMINISTRATIVA

ACT/OBI	RA OBJ GTO	FTE	ORG. FIN.	BEN. TRANSF.	DESCRIPCION OBJETO	MONTO
005	22260	11	001	0000	Alquiler de Equipo de Oficina y	
					Muebles	L. 121,100.00
005	23200	11	001	0000	Mant. y Rep. De Equipo y	
					Medios de Transporte	L. 100,000.00
005	33500	11	001	0000	Libros, Revistas y Periódicos	L. 140,000.00
005	39600	11	001	0000	Repuestos y Accesorios	L. 24,955.00
001	39600	11	001	0000	Repuestos y Accesorios	L. 49,543.00
001	25300	11	001	0000	Servicio de Imprenta, Public.	
					Y Reproducciones	L. 150,000.00
001	26210	11	001	0000	Viáticos Nacionales	L. 100,000.00
001	33400	11	001	0000	Productos de Papel y Cartón	L. 59,435.00
TOTAL	A MADE EA CEÓNI	DE E	CDECOC			T 745 022 00

TOTAL AMPLIACIÓN DE EGRESOS

L. 745,033.00

SEGUNDO: La Incorporación anterior será financiado del traslado de fondos de la asignación presupuestaria siguiente:







DISMINUCIÓN DE EGRESOS

INSTITUCIÓN 120 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)

PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES PROGRAMA 04 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 11, 12 Y 26 SUBPROGRAMA 00 PROYECTO: 00

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 GERENCIA CENTRAL. **UNIDAD EJECUTORA**: 013 GERENCIA ADMINISTRATIVA

ACT/OBRA	OBJ GTO	FTE	ORG. FIN.	BEN. TRANSF.	DESCRIPCION OBJETO	MONTO
005	23100	11	001	0000	Mantenimiento y Rep. de	
					Edificios y Locales	L. 109,903.00
005	23360	11	001	0000	Mant. y Repar. de equipo	
					De oficina y muebles	L. 67,166.00
005	29100	11	001	0000	Ceremonial y Protocolo	L. 137,000.00
005	33300	11	001	0000	Productos de artes gráficas	L. 4,127.00
005	34400	11	001	0000	Llantas y cámaras de aire	L. 2,649.00
005	35650	11	001	0000	Aceites y Grasas lubricantes	L. 55,150.00
005	35800	11	001	0000	Productos de material plástico	L. 350.00
005	39300	11	001	0000	Utiles y mat. Eléctricos	L. 9,710.00
001	25300	11	001	0000	Servicios de imprenta, pub.	
					Y Reproducciones	L. 1,394.00
001	33300	11	001	0000	Productos de artes gráficas	L. 6,098.00
001	34400	11	001	0000	Llantas y cámaras de aire	L. 124.00
001	35650	11	001	0000	Aceites y grasas lubricantes	L. 3,897.00
001	35800	11	001	0000	Productos de Material plástico	L. 1,437.00
001	39100	11	001	0000	Elementos de limpieza y aseo	
					Personal	L. 24,680.00
001	39200	11	001	0000	Útiles de Escritorio, oficina	
					Y Enseñanza	L. 11,913.00
001	27500	11	001	0000	Gastos Judiciales	L. 309,435.00
TOTAL DIS	L. 745,033.00					

Dada en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ SECRETARIO GENERAL